



Bogotá D.C.

Doctor  
**CRISTIAN CAMILO LEÓN RAMÍREZ**  
Subdirector de Inspección Ministerio del Trabajo  
Correo Electrónico: [pgrsd@mintrabajo.gov.co](mailto:pgrsd@mintrabajo.gov.co)

**Referencia: TRASLADO POR COMPETENCIA. Tema: Actividades de Alto Riesgo.**  
**Radicado: 20252060629402 del 18 de septiembre de 2025.**

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública,

El Departamento Administrativo de la Función Pública recibió la comunicación de la referencia, mediante la cual **NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO**, consulta:

*“(…) Para el caso de la empleada pública que ocupa el cargo de Guardiana, y que en diciembre de 2024 efectivamente realizaba actividades de alto riesgo, pero para julio de 2025, ya no cumple labores de custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, en tanto ha sido reubicada en otras actividades por recomendaciones médicas; se pregunta:*

- 1) ¿Debe continuarse con el pago de la cotización especial para las actividades de alto riesgo, consistente en diez (10) puntos adicionales, a cargo del Municipio empleador?, o; por el contrario,*
- 2) Al no realizar en la actualidad actividades al Alto Riesgo, ¿ya no es obligación continuar con la cotización de los diez (10) puntos adicionales a cargo del Municipio empleador? (…)” (Sic)*

Al respecto me permito informarle que:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016<sup>1</sup>, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Revisado el asunto, se remite por competencia para su gestión, teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución No. 6072 el pasado en diciembre 26 de 2024<sup>2</sup>. En ese orden, se considera que los aspectos de la consulta guardan relación con las

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se establece la aplicación de los criterios de la Corte Constitucional en cuanto a la continuidad de los derechos y garantías de los trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgo contemplados en el Decreto número 2090 de 2003, para la pensión especial de vejez

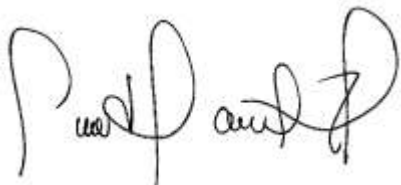
funciones del Ministerio de Trabajo; en este sentido, se le remite para que le brinde respuesta.

Lo anterior en el marco de lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011<sup>3</sup>, que determina que en el caso de autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará y enviará copia al interesado y se remitirá la petición al competente.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo le sugerimos ingresar a la página web de la entidad en el link [www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo), «Gestor Normativo», en la cual podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**

Director Jurídico

Anexo: Lo enunciado

Con copia a la consultante: **NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO**

E-mail: [contactenos@laestrella.gov.co](mailto:contactenos@laestrella.gov.co), [notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co), [juridica@laestrella.gov.co](mailto:juridica@laestrella.gov.co)

Datos de quien Proyectó	Diana C Rodriguez Ramirez-Dirección Jurídica
Datos de quien Revisó	
Datos de Vo.Bo.	Harold Israel Herreño Suarez- Dirección Jurídica
Código TRD	11602

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.